

**ORD.: N. ° 5803/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005534**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 14 de Noviembre de 2022.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARIO GUZMAN VERGARA - [REDACTED]**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de Octubre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"se solicita lo siguiente: Copia de boletas de honorarios o facturas por los servicios prestados por el abogado Ciro Colombara del 2013 a la fecha Informes de las funciones cumplidas que respaldan cada una de las boletas o facturas solicitadas desde el 2013 a la fecha".* Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Gestión de personas, pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato PDF (ya que son documentos oficiales), la siguiente información:

Se adjuntan los informes de prestación de servicios del Estudio Jurídico Rivadeneira, Colombara, Zegers y Cía. Limitada y las facturas que respaldan los informes solicitados, en el periodo solicitado.

Mencionar que el año 2013 no hay servicios prestados por parte del Estudio Jurídico, dado que comenzó sus servicios para la Municipalidad el año 2014.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

Dado el peso de los archivos se realizó un link para su descarga:  
[www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-5534.zip](http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-5534.zip)

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee